

# La violencia contra la mujer como lacra global: Estudio de los países visitados entre 2015 y 2020 por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer

Violence against women as a global scourge:  
Study of the countries visited between 2015 and 2020  
by the Special Rapporteur of the United Nations  
on violence against women

SUSANA SANZ CABALLERO

*Catedrática Derecho internacional CEU UCH,  
Juez 'ad hoc' Tribunal Europeo de Derechos Humanos*

ORCID ID: 0000-0003-4470-0300

Recibido: 3/6/2021

Aceptado: 6/12/2021

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6619>

*Resumen.* El trabajo hace una crónica de las manifestaciones de violencia contra la mujer detectadas por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer en las visitas oficiales realizadas entre 2015 y 2020. Las visitas cubren países de los cinco continentes y permiten diferenciar dos grandes grupos de casos: los de violencias que se repiten en todos los países visitados y los que son específicos de la cultura, religión y tradiciones dañinas de una determinada área geográfica. Los tipos de violencia que se repiten en todos los países son la violencia doméstica, la sexual, el tráfico de mujeres y el feminicidio. Entre los casos particulares está la violencia en procesos de divorcio y sucesión en Israel, el acoso online en Reino Unido, la *zina* en Afganistán, la poligamia en Palestina, la violencia en el seno de las pandillas en Honduras, la ablación en Sudán, etc. El artículo indica la necesidad de un compromiso colectivo, una toma de conciencia, una labor de educación y formación, un cambio social, político y económico así como la necesidad de colaboración de todos los actores involucrados, empezando por las autoridades públicas pero siguiendo con la sociedad civil, empresas, centros educativos y sanitarios y las familias. Las medidas que se adopten deben ser de carácter legislativo, administrativo, social, educativo, económico y político para ser efectivas.

*Palabras clave:* Tipos de violencia contra mujer, Naciones Unidas, relatora especial, violencia generalizada y violencia específica.

*Abstract.* The work makes a chronicle of the manifestations of violence against women detected by the Special Rapporteur on violence against women during her official visits between 2015-2020. The visits cover countries on the five continents and allow us to differentiate two large groups of cases: those of violence that are repeated in all the countries visited and

---

\* [ssanz@uchceu.es](mailto:ssanz@uchceu.es)

those that are specific to the culture, religion and harmful traditions of a given geographic area. The types of violence that are repeated in all countries are domestic violence, sexual violence, trafficking in women and femicide. Among the particular cases are violence in divorce and inheritance proceedings in Israel, online harassment in the United Kingdom, *zina* in Afghanistan, polygamy in Palestine, violence within gangs in Honduras, ablation in Sudan, etc. The article indicates the need for a collective commitment, awareness, education and training work, social, political and economic change, as well as the need of collaboration of all the actors involved, starting with public authorities but continuing with civil society, companies, educational and health centres and families. The measures to be adopted should be of a legislative, administrative, social, educational, economic and political nature to be meaningful.

*Keywords:* Types of violence against women, United Nations, special rapporteur, generalized violence and specific violence..

## I. Objeto de estudio

La lacra de la violencia contra la mujer es universal (DECKER, et. al., 2013: 170; SANZ, 2004: 530; ESPINOZA: online). Algunos países intentan erradicar este grave azote contra los derechos humanos –o al menos mitigarlo– con medidas legislativas, administrativas, judiciales, sociales, económicas y culturales, más o menos eficaces. Otros ni siquiera lo han intentado. Estos últimos suelen ser los que, además, niegan padecer este tipo de violencia pese a evidencias abrumadoras en su contra.

La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ha constatado que no hay Estado libre de este atentado a los derechos de la mitad de la población mundial. No hay prácticamente un lugar en el que el modelo social desigual y jerárquico no subordine a la mujer y tienda a relegarla al ámbito de las relaciones privadas y familiares. Ese modelo otorga mayor relevancia al varón en la esfera pública y en la toma de decisiones. En este sistema desigual, la violencia como herramienta para conseguir el dominio, la obediencia y el mantenimiento del *status quo* van de la mano.

El objetivo de este trabajo es mostrar la universalidad del fenómeno de la violencia contra la mujer e identificar las formas que tiene de manifestarse en distintas partes del mundo. Para ello analizaremos los informes presentados ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas por la Relatora Especial sobre violencia contra las mujeres, sus causas y sus consecuencias en sus visitas a países concretos (SANZ, 2020: 97). Se dejan al margen sus informes anuales, más generales, así como los informes temáticos para concentrarnos únicamente en el ámbito de su mandato que podríamos tildar de más geográfico por tratarse de visitas *in loco* realizadas de modo *ad hoc*. Sin embargo, analizar los resultados que arrojan todas las visitas realizadas por la relatoría desde el momento de su creación en 1994 día excedería los propósitos de esta contribución. Por ello se acota el objeto de estudio desde 2015 hasta 2020 y, en concreto, hasta que la pandemia de Covid-19 interrumpió temporalmente estas visitas. Dado el periodo contemplado, los informes analizados serán los presentados por quien fuera la Relatora hasta 2021, Dubravka Simonic, así como los últimos que emitió la Relatora anterior a ella, Rashida Manjoo (cuyo mandato fue de 2009 hasta 2015). La muestra es suficientemente representativa porque durante esos seis años la Relatora realizó trece visitas, hasta el comienzo de la pandemia.

De modo cronológico, ha presentado informe tras visitar Israel (2020), Palestina y territorios ocupados, Canadá y Nepal (2019), Bahamas y Australia (2018), Argentina y Sudáfrica (2017), Georgia y Sudán (2016) y Reino Unido, Afganistán y Honduras (2015). Con ello ha cubierto el espectro de los cinco continentes. Esto no significa que las conclusiones que haya extraído de cada uno de esos Estados sean extrapolables siempre a los otros países de esos continentes.

La metodología será principalmente analítico-descriptiva. En primer lugar, se localizarán en cada uno de los informes los tipos de violencia que son constantes y se repiten en todos los Estados visitados. Se analizará si, pese a ser universal y generalizada, la violencia adopta características especiales en distintas regiones del mundo. En segundo lugar, se localizarán los casos de violencia específicos que surgen de la idiosincrasia de cada Estado, se estudiarán sus relaciones con los demás tipos de violencia reportados y se reflexionará sobre por qué ese tipo de violencia específico se produce en ese lugar en concreto. Por tanto, la información sobre la que versa el artículo es tributaria del contenido de los informes de la Relatora Especial para el periodo de tiempo objeto de estudio y para los países visitados por ella durante esos años. El análisis permitirá contrastar y comprobar dos hipótesis: 1) determinadas manifestaciones de violencia como los feminicidios, la violencia doméstica, la violencia sexual y el tráfico de mujeres y niñas son globales o universales, porque se repiten en todos los países; y 2) existen formas de violencia contra la mujer tributarias de la idiosincrasia de cada nación, cultura, historia, leyes, desarrollo, “valores” y de sus circunstancias políticas, religiosas, económicas y/o sociales.

## II. Formas de violencia presentes en todos los países

### 1. Asesinatos por razón de género

El nombre de feminicidio se reserva para hacer referencia a los asesinatos de los que son víctimas las mujeres por el mero hecho de ser mujeres. En muchos sistemas jurídicos, si el asesinato es cometido por el marido, el delito se considera menos grave que si se mata a una extraña (SPATZ, 1991: 597). No cabe alegar que este crimen esté circunscrito a ambientes marginales porque en realidad es una práctica que se produce en todas las clases sociales y en todos los lugares visitados por la Relatora Especial. Sin embargo, el feminicidio puede revestir características especiales porque se adapta a las circunstancias de cada región. Por ejemplo, la Relatora señala que en Israel existe una relación directa entre la ocupación territorial y la violencia contra la mujer con resultado de muerte, por el contexto férreamente securitario del país. Las cifras de asesinatos de mujeres a manos de sus parejas son muy elevadas, y entre ellas destaca el alto número de mujeres palestinas asesinadas como modo de “limpiar” la reputación familiar (párrafos. 27-28 del Informe sobre Israel). Del mismo modo (y demostrando así que las prácticas y delitos se adaptan a la idiosincrasia y cultura de cada sociedad), en los territorios palestinos despuntan los feminicidios relacionados con el honor. Éste ocupa un puesto destacado entre los valores

palestinos. En su virtud se espera un determinado comportamiento de la mujer, de modo que la transgresión de las normas sociales mancillaría el honor del varón y legitimaría su reacción con medidas de castigo para restaurarlo. El modelo patriarcal se refleja en una legislación que permite a los varones proteger la honra y esgrimir excusas de perdón con las que los culpables verán reducidas o condonadas sus penas (párrafos 24-28 del Informe sobre Palestina).

En el continente africano ocupa un lugar destacado Sudáfrica como uno de los países con mayor porcentaje de asesinatos de mujeres del mundo. Una de las razones que se señala para este récord es el clima de violencia heredado del *apartheid*, el abuso de estupefacientes, la proliferación de armas y las altas tasas de paro y pobreza que se registran (párrafo 7 del Informe sobre Sudáfrica). La Relatora critica que las autoridades sudafricanas no desagreguen los datos de feminicidios dentro de la categoría general de asesinato y que no investiguen con rigor. Los crímenes muchas veces quedan impunes, incluidos los “homicidios con violación” (párrafos 10-14 del Informe sobre Sudáfrica). Siguiendo en África, también la situación de la mujer en Sudán se basa en modelos de opresión exacerbados por décadas de conflicto. Las cotas de violencia, que en demasiadas ocasiones termina en muerte, son muy altas. Sin embargo, a la Relatora le fue imposible verificar la amplitud del fenómeno del feminicidio en Sudán por la inexistencia de datos oficiales y por la negativa de las autoridades a reconocer este tipo de crimen. Pese al (supuesto) fin de la guerra y la independencia de Sudán del Sur, subsisten graves problemas económicos, políticos y sociales en el país. La seguridad ha sufrido un grave deterioro, lo cual añade riesgos para mujeres y niñas. Pese a su invisibilidad y a la falta de fuentes de información, la violencia intrafamiliar parece ampliamente extendida, así como la mutilación genital en condiciones antihigiénicas y el matrimonio infantil. Con frecuencia ello redundará en la muerte de mujeres y niñas que las padecen. Paradójicamente, existe un rechazo gubernamental frontal a reconocer la existencia no solo de asesinatos de género sino incluso de casos de violencia contra la mujer (párrafos 12-14 del Informe sobre Sudán).

También en Afganistán, décadas de guerra han derivado en una situación generalizada de inseguridad y subdesarrollo que constituyen el mejor caldo de cultivo para cualquier tipo de violación de los derechos humanos. Una interpretación torticera de la religión subordina a las mujeres y las niñas y perpetúa su sometimiento al varón. La violencia se produce en el seno de la familia y de la comunidad, aunque también abunda la perpetrada o condonada por el Estado. Los feminicidios son frecuentes porque la mujer es custodia del honor familiar. Los asesinatos de honor (MADEK, 2005: 53) se producen por causas como son el negarse a aceptar marido, mantener relaciones sexuales premaritales, el adulterio o un supuesto comportamiento inadecuado de la mujer. El sistema judicial, deficitario y corrupto, perpetúa la cultura de la impunidad (párrafos 6-8, 19-23 y 36 del Informe sobre Afganistán). Circunstancias como estar divorciada, haber sido repudiada por el marido, enviudar o tener al marido lejos de casa multiplican los riesgos de padecer violencia de la mujer, puesto que las mujeres que se ven en estas situaciones quedan desamparadas y sin protección. Sorprende también que muchas mujeres con perfil público –político o social– sean asesinadas (párrafo 22 del Informe sobre Afganistán); pareciera

que la tradición no tolera que la mujer alcance relevancia pública ni que transgreda la norma que la condena a la esfera del hogar. Siguiendo en continente asiático, en Nepal existe una aceptación social de la violencia en general y también, sin duda, de la que padece la mujer. Pese a que faltan estadísticas, se estima que un tercio de los asesinatos de mujeres son cometidos por sus parejas (párrafos 7 y 28-31 del Informe sobre Nepal). Los feminicidios a menudo quedan impunes por negligencia o por ignorancia de las autoridades sobre cómo proceder. Así, llama la atención el fallo generalizado del sistema de identificación de los culpables (párrafo 37 del Informe sobre Nepal). La situación no es tampoco positiva en Georgia, donde según la Relatora la violencia contra la mujer también está muy extendida tanto en la esfera pública como en la privada, especialmente en zonas rurales. Entre los feminicidios más habituales figuran los cometidos por la pareja, los cuales no reciben seguimiento policial adecuado (párrafo. 9-20 del Informe sobre Georgia)

En América destaca el caso de Honduras, que a pesar de los adelantos legislativos e institucionales que ha experimentado, sigue figurando como el segundo país con más asesinatos del continente (párrafos 9-10 del Informe sobre Honduras). Este país muestra altos niveles de violencia sistémica, de subdesarrollo y de inseguridad. Resulta inusualmente elevado el número de feminicidios asociado a la laxitud en la posesión de armas. La inseguridad se ve acrecentada por la presencia de bandas, y se ceba en las mujeres, ya que muchas jóvenes pertenecientes a bandas son asesinadas en ajustes de cuentas entre pandillas (párrafo 15 del Informe sobre Honduras). Cambiando de país, pero no de continente, la imagen idílica de Bahamas como destino turístico y centro financiero internacional contrasta con los estereotipos de género presentes en esta sociedad. En este país hay una gran facilidad para poseer y portar armas por la falta de regulación. Además, el crimen campea a sus anchas, lo que acrecienta los riesgos para las personas en general y para las mujeres en particular (párrafos 9-13 del Informe sobre Bahamas). Aún en América, es bien conocido que el movimiento “Ni una menos” nació en Argentina para protestar contra los feminicidios. Merced a la presión social, se consiguió incluir en el código penal federal el feminicidio como categoría agravada de homicidio, castigado con cadena perpetua en caso de afectar a la pareja, ascendiente, cónyuge o expareja. Sin embargo, los jueces siguen siendo renuentes a aplicar el delito agravado. A efectos estadísticos y para conseguir una mejor concienciación sobre el problema, existe un registro nacional de feminicidios. Pese a las cifras de asesinatos de mujeres, la Relatora muestra un cierto optimismo y señala que el país está avanzando en su política de prevención de la violencia contra la mujer (párrafos 8-10 del Informe sobre Argentina). Por su parte, la información sobre homicidios en Canadá carece de enfoque de género aunque algunas provincias canadienses han tenido la iniciativa de crear observatorios sobre feminicidios. La estructura regional del país parece que impide un tratamiento común de esta lacra en un país cuyo gobierno, sin embargo, se proclama “feminista” desde 1994. Pese a esta proclamación formal, los feminicidios continúan produciéndose (párrafos 10 y 39 del Informe sobre Canadá) y las cifras se disparan entre la población indígena.

Por su parte, en Australia las mujeres representan el 79% de las muertes dentro de la pareja. Sin embargo, los datos sobre feminicidios no se recogen a escala federal y no

es posible conocer las cifras con exactitud aunque se sabe que las aborígenes tienen diez veces más posibilidades de ser víctimas (párrafos 8-10 del informe sobre Australia).

Podemos concluir que los feminicidios están presentes en todos los países visitados. Este crimen responde a patrones machistas fuertemente arraigados en los territorios visitados por la Relatora, todos los cuales sin excepción discriminan a la mujer. A menudo se esgrime como pretexto para los feminicidios una supuesta desobediencia de la mujer o que ésta ha retado las reglas del orden social establecido. Sin embargo, la situación de guerra o postconflicto, la inestabilidad, la pobreza y el subdesarrollo exacerban las cifras de la misma manera que lo hacen la tolerancia de las armas de fuego, la pervivencia de prácticas dañinas como la mutilación sexual o la defensa de un mal entendido honor familiar. Una interpretación radical de la religión y la proliferación de pandillas también son factores que facilitan la comisión de este tipo de asesinatos machistas. La falta de formación de las fuerzas del orden en temas de género también se convierte en un grave inconveniente en la mayoría de países analizados. Asimismo, en un gran número de los países visitados, la Relatora detecta la falta de recogida de datos de violencia fiables y desglosados por sexo, así como estadísticas o registros que permitan conocer la verdadera magnitud del problema. La descentralización administrativa de algunos Estados como Canadá, Argentina o Australia impide también que los datos que recoge cada región o provincia pueda cruzarse con los de las otras, porque cada una sigue distintos parámetros.

## 2. Violencia intrafamiliar

Una manifestación de violencia presente en todos los Estados es la que sufre la mujer en el seno de su hogar (BETTINGER-LOPEZ, 2008: 19). La violencia doméstica e intrafamiliar se considera en muchos casos como un asunto privado que ni siquiera es objeto de atención legislativa (COMENDADOR, 2019: 2). A pesar de su banalización y al hecho de que hay quien la considera como un tipo de violencia menor lo cierto es que estamos ante episodios que pueden ser tildados de tortura si el Estado, sabiendo que ocurre y teniendo los recursos, no pone los medios para evitarla (COPELON, 1994: 291, SANZ, 2017: 61; SANZ, 2010: 167).

En Israel la violencia doméstica se considera un asunto privado que despunta entre mujeres ultraortodoxas, drusas, palestinas y beduinas. Las razones más aducidas para no denunciar a los agresores son razones culturales, de presión social y la falta de confianza en la policía (párrafo 29 del Informe sobre Israel). Las víctimas temen represalias, pero también la estigmatización social si denuncian. En este país, además, se identifica un impacto de género en las restricciones de movimiento provocadas por los controles policiales, el cierre de carreteras y por el muro de separación (párrafo 63 del Informe sobre Israel). Las incursiones y la brutalidad policial afectan desproporcionalmente a población palestina y tienen efectos de género perniciosos *ad intra* y *ad extra*. *Ad intra* los episodios de violencia se multiplican por la tensión familiar que produce la situación política. *Ad extra* las mujeres sufren violación de sus derechos en espacios públicos (párrafos 59-68

del informe sobre Israel). En la vecina Palestina, los datos de 2022, que maneja la Relatora, indicaban que el 37% de esposas había experimentado violencia intrafamiliar en un territorio en el que la violencia contra la mujer no está penada expresamente de un modo específico (párrafo 30 del Informe sobre Palestina y territorios ocupados) y en el que coexiste en un espacio muy reducido normativa legal palestina, jordana y egipcia (párrafo 47 del Informe sobre Palestina y territorios ocupados). A esto se añade la ausencia de jurisdicción especializada y de instrumentos especializados –como órdenes de alejamiento, magistrados y abogados especializados, justicia gratuita...– (párrafo 51 del Informe sobre los territorios palestinos ocupados). Consecuentemente, las sentencias judiciales suelen ser desfavorables a la mujer. La cuestión se agrava en Gaza donde el conflicto convierte a la mujer en más vulnerable, limita su capacidad de movimiento y afecta a su intimidad. La ocupación, el bloqueo y el desempleo estarían detrás de esta violencia. Por su parte, las normas sociales y la vergüenza desincentivarían las denuncias ante la policía (párrafo 32 del citado Informe). Como ejemplo especialmente grave, el 97% de las beduinas afirma ser víctima de violencia pero no denuncia por el qué dirán y por su dependencia económica y social (párrafo 44 del Informe sobre los territorios palestinos ocupados). Siguiendo en Asia, Georgia castiga la violencia en el seno del hogar en su código penal pero la acepta socialmente. Una encuesta de 2009 reflejaba que una de cada once mujeres era víctima de violencia doméstica y que el 34,7% sufre secuelas. Las azeríes se llevarían la peor parte por su posición en el escalafón social (párrafos 10-16 del Informe sobre Georgia). Aparentemente, en este país se denuncia poco por ignorancia, miedo y por temor a la estigmatización, a lo que se añade la desconfianza en la policía y la carencia de servicios de protección. En este sentido, la situación parece mimética de la que se sufre en Palestina. Muchos casos de violencia se registran como “conflicto familiar”, invisibilizando de este modo un tipo de violencia que, en el hogar, casi siempre sufre la mujer (párrafo 12 del Informe sobre Georgia). Las propias mujeres la consideran un asunto privado en el que no deben intervenir terceros. Según la Relatora, en Georgia la falta de concienciación de las propias mujeres sobre sus derechos, su dependencia económica del varón, el desempleo y el abuso del alcohol cronifican una lacra que expone a un tercio de las mujeres a actos dañinos o de control por parte de su pareja. Similar situación encontramos en Afganistán, donde hasta un 87,2% de mujeres ha experimentado violencia física o psicológica. En este país la situación, de hecho, se agrava porque impera un sistema que impide el progreso de la mujer. La violencia contra la mujer no se castiga penalmente y se considera una respuesta ante los excesos de ésta. Los casos que llegan a los tribunales por la vía del delito de lesiones suelen resolverse culpabilizando a la mujer de la situación en la que se halla, porque con su conducta habría transgredido su deber de obediencia al marido, al padre o a sus hermanos. En cambio, en Nepal la violencia contra la mujer está proscrita legalmente (párrafos 29-30 del Informe sobre Nepal), lo cual es un adelanto respecto a Afganistán. Sin embargo, faltan mecanismos de coordinación que aseguren el cumplimiento de la norma. El 66% de las víctimas no denuncia (párrafo 73 del Informe sobre Nepal). En el caso de las mujeres musulmanas, a la situación de violencia se suma la pobreza y la falta de acceso a los servicios públicos. A la Relatora le sorprenden también las altas tasas de suicidio entre

las nepalíes. Otras mujeres huyen para evitar el maltrato y/o que las autoridades las conminen a reconciliarse con su maltratador (párrafo 71 del citado Informe).

Los defectos previos se repiten también en Sudán, pero agravados porque nos encontramos ante una sociedad en la que, pese a la paz firmada con Sudán del Sur, el conflicto bélico nunca terminó completamente. La violencia en el seno del hogar, ampliamente extendida, permanece invisible debido a la inexistencia de mecanismos de denuncia y a la falta de políticas para su erradicación. Existen multitud de obstáculos para luchar contra la violencia, como el estigma social y las normas culturales (párrafo 14 del Informe sobre Sudán) y se observa falta de asistencia a la víctima por parte de familia, vecinos, policía y judicatura. En los casos que se denuncian las autoridades aconsejan la reconciliación. Esto conduce a la revictimización y la negación del problema (párrafos 17-18 del Informe sobre Sudán). Nada demasiado distinto ocurre en Sudáfrica, donde la violencia que se produce en el seno del hogar no es objeto de registro ni seguimiento. La policía cataloga las denuncias como agresión, asalto o daño malicioso, sin precisar el sexo de la víctima (párrafo 15 del Informe sobre Sudáfrica). Únicamente el 20% de las mujeres que la padecen denuncia la violencia cometida por su pareja contra ellas (párrafo 16 del Informe sobre Sudáfrica). De hecho, el Consejo de Investigación Médica de Gauten indicó que el 75% de los varones de esta provincia reconocía haber ejercido violencia contra alguna mujer. Por su parte, la mitad de las mujeres afirmaba haberla padecido (párrafo 11 del Informe sobre Sudáfrica).

También Canadá reconoce que la violencia de pareja es la forma de violencia más común en el país, y que el 67% de los casos de violencia sufrida en el seno del hogar afecta a mujeres y niñas (párrafo 49 del Informe sobre Canadá). Sin embargo, faltan servicios y ayuda legal gratuita para las víctimas. La fragmentación en la recogida de datos, derivada de la estructura regional del país, se convierte en un obstáculo añadido en esta lucha puesto que la información que recoge cada provincia difiere entre sí e impide tener una visión global o de conjunto. Esta situación se repite en Argentina, donde gran parte de la legislación sobre la mujer la adoptan las provincias. Esto plantea problemas de descoordinación para cumplir los compromisos internacionales y deriva en una ausencia de datos oficiales globales sobre violencia ocurrida en el seno del hogar. La víctima se encuentra ante un laberinto institucional. La falta de incorporación de las normas internacionales sobre violencia intrafamiliar (que muchos consideran un asunto privado) debilita el sistema de protección (párrafos 5-7 del Informe sobre Argentina). Así, se detectan lagunas en el sistema de prevención y denuncia, carencias en la gratuidad de la justicia y en la formación de jueces, uso de vías de arreglo alternativas entre acosador y acosada y comparecencias judiciales que sitúan frente a frente a víctima y agresor. De acuerdo con la Relatora, el 55% de las porteñas ha sufrido violencia psicológica intrafamiliar (párrafo 13 del Informe sobre Argentina). También en Bahamas la violencia en la esfera privada se banaliza aunque, por las cifras que alcanza, para la Relatora se trata de una verdadera epidemia (párrafo 16 del Informe sobre Bahamas). Culturalmente el varón debe dominar a la mujer, sobreentendiéndose que el Estado no debe interferir en esa relación (párrafo 10 del citado informe). La Constitución no alude a la igualdad de género ni prohíbe expresamente la discriminación por razón de sexo (párrafo 12 del Informe sobre Bahamas). De un

modo similar, en Honduras, el 92% de las denuncias por violencia ocurrida en el seno del hogar es presentado por mujeres y el 27% de ellas afirma haberla sufrido. Este es el delito más denunciado en este país, de lo que se colige que la violencia contra la mujer no es invisible. Sin embargo, frecuentemente cuando la mujer denuncia se le anima a retirar los cargos. Las causas son la falta de apoyo de su entorno y la dependencia económica, lo cual la condena a la mujer a una relación violenta (párrafo 35 del Informe sobre Honduras).

Pasando a Europa, en una encuesta de la UE cuando aún el Reino Unido formaba parte de ella, el 29% de las mujeres británicas aseguraba haber sufrido violencia en el hogar, siendo la media del resto de Europa del 22%. La Relatora denuncia que a menudo en los juicios de familia la mujer se debe enfrentar al agresor sin asistencia letrada. Además, proliferan los tribunales religiosos en caso de violencia familiar, divorcio, sucesiones o custodia de hijos (párrafo 52 del Informe sobre Reino Unido). El multiculturalismo por el que optó Reino Unido, que conduce a la tolerancia hacia métodos alternativos de resolución de controversias, resulta a menudo problemático porque los líderes religiosos no dan un enfoque de género a los casos de violencia.

Moviéndonos a Oceanía, el problema en Australia comienza por la falta de manejo de una definición nacional de lo que es “violencia doméstica” –pese a que el 25% de las mujeres afirme ser víctima de la misma (párrafo 36 del Informe sobre Australia)–. Las mujeres aborígenes son especialmente castigadas por esta lacra que las lleva a sufrir desproporcionadamente enfermedades mentales o a abusar del alcohol. Muchas terminan en la calle y pierden la custodia de sus hijos. En el caso de las mujeres aborígenes, muchas no denuncian la violencia ejercida contra ellas porque no creen en el sistema judicial, el cual asocian a la colonización y a una tradición de opresión (párrafos 43-46 del Informe sobre Australia).

En resumen, en todos los países visitados, la violencia intrafamiliar contra la mujer se repite indefectiblemente y constituye un grave delito tanto por lo extendido de su práctica como por las secuelas que deja en las mujeres que la padecen. Sin embargo, es un tipo de violencia que a menudo permanece oculto para el Derecho y para la sociedad bien porque en ese Estado se considere un asunto privado, porque no esté recogido penalmente, porque no se investigue, porque las fuerzas del orden busquen la reconciliación de la pareja o porque no se elaboren estadísticas que permitan comprender la dimensión del problema. Por eso, en esta situación generalizada de invisibilidad, supone un adelanto que en algunos Estados la violencia intrafamiliar sea sistemáticamente denunciada por las mujeres que la sufren, como ocurre en Honduras, porque esto significa que, en ese país, no es una violencia invisible.

### *3. Violencia sexual*

La violencia sexual es desgraciadamente también un lugar común en los países visitados por las dos Relatoras que han ejercido sus funciones desde 2015 hasta 2020. Así, por ejemplo, en Reino Unido la Relatora denuncia que se han incrementado los delitos contra la integridad sexual, incluidas las violaciones y penetraciones forzadas, los asaltos sexuales y los tocamientos no deseados. El 42% de las jóvenes de Londres ha sufrido “atención

sexual” no deseada. Un tercio de las niñas ha sido objeto de tocamientos en colegios y una de cada tres adolescentes ha sufrido violencia sexual a manos de otro estudiante. Por su parte, las jóvenes que pertenecen a bandas son obligadas a mantener relaciones sexuales dentro del grupo. Estos datos demuestran un elevado nivel de aceptación social de los abusos. De hecho, se detecta tolerancia hacia la violencia sexual tanto en espacios públicos como privados (párrafos 18-26 del Informe sobre Reino Unido).

En Honduras ocurre como en Reino Unido y es que están aumentando las cifras de adolescentes que pertenecen a bandas y que son presionadas para tener sexo con los miembros del grupo. Estas chicas son obligadas a portar armas y transportar droga. Existen también preocupantes niveles de violencia contra las mujeres que ejercen la prostitución. Las trabajadoras de zonas industriales son acosadas sexualmente, sufren agresiones verbales y son sometidas a pruebas forzosas de embarazo (párrafos 15-18 del Informe sobre Honduras). En Argentina ha habido mejoras legislativas en la lucha contra la violencia sexual. Ahora la violación conyugal está tipificada y cuando los delitos sexuales tienen como víctima a menores de 14 años la víctima puede demandar ante los tribunales una vez cumple la mayoría de edad sin que el delito prescriba. Sin embargo, en ese país aún habría que elevar la edad mínima de consentimiento sexual (que es de 13 años), cambiar el criterio que define lo que es violación (de manera que pase del uso de la fuerza a la falta de consentimiento) y desterrar la doble victimización de la víctima, ya que ésta debe enfrentarse en juicio directamente a su agresor. Además, persisten las agresiones verbales, los tocamientos y los atentados al pudor en espacios públicos sin que ninguna de estas acciones sea percibida como un delito ni se registre estadísticamente. Respecto al acoso sexual laboral, está tan extendido que es aceptado como inevitable (párrafos 18-21 del Informe sobre Argentina). Aún en América, se informa sobre la existencia de un exceso de casos de violación de mujeres en Bahamas para el tamaño de su población. En ese país la primera experiencia sexual de la mujer suele ser forzada y en las parejas casadas la violación marital es frecuente. A pesar de ello, solo una de cada ocho víctimas de violación denuncia (párrafo 14 del Informe sobre Bahamas). Por su parte, en Canadá abundan los abusos sexuales a mujeres y niñas, razón por la que la Relatora critica que no se forme a la policía convenientemente (párrafos 50-51 del Informe sobre Canadá). La mujer indígena o con discapacidad corre mayor riesgo de sufrir este tipo de abuso (párrafo 52 del citado Informe). Una forma de violencia cada vez más presente es la que se produce en los campus universitarios, con un 90% de víctimas de sexo femenino. Pese a la creciente prevalencia de la violencia en el entorno universitario, varias regiones carecen de protocolos contra el acoso en los campus (párrafo 53 del Informe sobre Canadá). Pero la violencia en los recintos universitarios no es exclusiva de Canadá. De hecho, si pasamos a Oceanía, en Australia la violencia sexual en universidades también prolifera y es más difícil de detectar que otras formas de violencia. Paradójicamente, el 10% de las alumnas afirma haber sufrido algún episodio de violencia sexual en su etapa de estudios (párrafos 38-39 del Informe sobre Australia). Respecto a otros ámbitos, en Australia se detecta una especial situación de vulnerabilidad entre mujeres detenidas y reclusas. Ambos colectivos están sometidos a riesgo de abuso sexual y a cacheos e inspecciones corporales intrusivos.

Pasando a continente asiático, en Oriente Próximo en 2013 el 41% de las llamadas de mujeres a los servicios sociales israelíes fueron por casos de violación, sodomía e intento de violación. El 28% de los abusos habían sido cometidos por familiares y, de ellos, el 11% por un novio. Los datos indican que las víctimas no denuncian. Del total de casos denunciados de abuso sexual en el país en ese año, en alrededor de mil se señalaba a las fuerzas de seguridad como autoras (párrafo 31 del Informe sobre Israel). Aún en este continente, en Palestina y territorios ocupados ciertas características culturales y religiosas exacerban la violencia. Persisten algunas normas legales y religiosas que convierten a la violencia contra la mujer en un tema tabú (párrafos 11-14 y 23 del Informe sobre Palestina). Las víctimas de violencia sexual son estigmatizadas y las mujeres y niñas que denuncian arriesgan su vida por hacer públicos actos “privados”. Según el código penal palestino, el culpable de violación, rapto o pederastia puede librarse de la cárcel si se casa con la víctima. Tampoco la violación conyugal es delito. En el incesto ambas partes son consideradas culpables. Cuando la víctima de incesto es menor, la demanda judicial debe presentarla un pariente varón (párrafo 36 del citado Informe). No se distancia demasiado esta situación de lo que ocurre en Georgia, donde no existen estadísticas sobre violencia sexual ni sobre acoso laboral. Apenas se denuncian casos y se exalta la virginidad de las mujeres y el honor familiar. En Georgia constituye un oprobio social ser relacionado con incidentes sexuales. Por eso las víctimas no denuncian y desconfían tanto de la policía como de los y las trabajadores sociales (párrafo 17 del Informe sobre Georgia). Por su parte, en Afganistán también encontramos prácticas que denigran a la mujer como la violación conyugal, que no está penalizada porque la esposa no puede negarse a mantener relaciones sexuales con su esposo (párrafo 13 del Informe sobre Afganistán). Otra práctica dañina consiste en castigar a las mujeres que huyen del hogar, aunque huir en sí según la *sharía* no sea un delito. Muchas veces la mujer huye como modo de librarse del abuso sexual o del matrimonio forzado. Sin embargo, escapar como respuesta a la opresión y a la violencia se malinterpreta, al considerarse invariablemente que si la mujer huye es por la llamada *zina*, esto es, por haber mantenido relaciones sexuales ilícitas. Si la huida se vincula con la intención de mantener relaciones fuera del matrimonio es un crimen contra Alá y se tilda de prostitución. En esos casos, la mujer deshonra a la familia y comete un delito penal. Por su parte, Nepal muestra elevados índices de violencia sexual pero aquí el problema es que las denuncias que se presentan son casi siempre archivadas y el autor, exculpado. El código penal no tipifica correctamente el delito de violación, el cual prescribe excesivamente pronto incluso cuando afecta a niñas de corta edad. Tras una decisión judicial histórica, la violación conyugal es ahora castigada con prisión, pero en la práctica el número de denuncias es ínfimo (párrafos 34-36 del Informe sobre Nepal). Los niveles de violencia más elevados se dan entre mujeres indígenas (de las etnias *Dalit*, *Madhesi*, *Tharu* y *Badi*), así como entre lesbianas, minorías religiosas, mujeres con discapacidad, viudas, mujeres que viven en zonas remotas y las que padecen lepra. La discriminación se debe al racismo, la política de castas, los prejuicios hacia las “intocables” y una mal entendida noción de “pureza” (párrafo 66 del Informe sobre Nepal).

También la violencia sexual es extremadamente frecuente en continente africano, como por ejemplo en Sudán. En este país, el secuestro y violación de chicas produce la

deshonra de la víctima, razón por la cual suele terminar en matrimonio forzado. Para las víctimas de violencia sexual resulta difícil denunciar porque sienten vergüenza. Además, si la agredida está casada y la violación la cometió un tercero puede ser acusada de adulterio. Según la ley sobre el estatus personal de los musulmanes la mujer debe obediencia al varón, incluso en temas relativos al sexo. Por ello la violación de la esposa resulta invisible (párrafos 20-22 del Informe sobre Sudán). Otra fuente de preocupación son las violaciones en masa cometidas por fuerzas del orden, que se han perpetrado en muchos poblados (párrafos 19-25 del Informe sobre Sudán). Aún en África, el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica estima que solo una de cada nueve violaciones se denuncia en este país (párrafo 17 del Informe sobre Sudáfrica). Destaca el elevado número de víctimas que son violadas por más de un varón (el 25% de las que han sufrido abusos). De hecho, se ha informado de la formación de bandas con el único objetivo de violar mujeres en espacios públicos. En cambio, cuando la violación se sufre a manos de un solo varón, ésta suele perpetrarse en el seno de la vivienda familiar (párrafo 18 del Informe sobre Sudáfrica). Resulta alarmante el número de violaciones en escuelas, perpetradas por alumnos o maestros, de las que los centros se desentienden. La cultura del silencio beneficia a los culpables ya que ni siquiera se activan procedimientos disciplinarios contra los autores (párrafo 19 del citado informe).

Lo anterior demuestra la universalidad de la violencia sexual y su cronificación en los trece países analizados. Sin embargo, esta violencia puede llegar a adoptar formas específicas culturalmente adaptadas. Entre estas “adaptaciones”, cabe señalar la violencia sexual relacionada con la dote o el honor, los raptos, la violencia de carácter sexual contra mujeres indígenas o la violencia en el seno de bandas. Los casos también demuestran la conexión que existe entre violencia sexual y otras formas de daño socio-cultural, económico y/o psicológico del que la mujer es víctima (AOLAIN, HAYNES, CAHN: 425) y el rol que en ocasiones juegan las fuerzas policiales, sobre todo en sociedades que atraviesan conflictos (BUTLER, 2007: 669).

#### 4. Trata

Casi todos los países investigados por la Relatora participan de alguna forma en la trata de seres humanos, una práctica que tiene especiales connotaciones en el caso de mujeres y niñas (BIRKENTHAL, 2012). La mayoría de los países visitados son países de origen, tránsito o destino de redes de trata. Las visitas en las que la Relatora no documenta tráfico de mujeres porque no ha encontrado suficientes indicios son Australia, Argentina y Georgia. En todos los otros países visitados sí encuentra evidencias de trata que son objeto denunciados públicamente por esta enviada de Naciones Unidas en sus informes. Así, en Canadá la Relatora define la trata como un problema grave de ese país pese a la existencia de legislación que la proscribe y la habilitación de una línea telefónica para víctimas de la misma. Además, hay una sobrerrepresentación de mujeres indígenas en las redes de trata que supera el 50% de las mujeres que la sufren, pese a que solo el 5% de la población sea

indígena. También hay sobrerrepresentación de mujeres migrantes. La causa de esto es que estas mujeres sufren peores circunstancias de empleo, salud y vivienda y están más aisladas socialmente, lo cual las hace más susceptibles a caer en redes de criminalidad y prostitución. En el caso de mujeres y niñas inmigrantes indocumentadas hay un grave riesgo de que se conviertan en trabajadoras sexuales porque no tienen acceso al empleo. Sufren, además, la amenaza de ser detenidas y deportadas (párrafos 54-56 del Informe sobre Canadá).

En Nepal se ha establecido una célula ministerial contra el tráfico de mujeres niñas. Siendo éste un paso positivo en la buena dirección, sin embargo, en realidad no ha podido impedir que proliferara esta práctica, sobre todo desde el terremoto de 2015. La trata afecta de modo especial a mujeres de las etnias *Dalit* y *Badi*. El hecho de que el 25% de las mujeres nepalíes no tenga acreditada su nacionalidad facilita la trata. Además, la trata no solo se produce dentro del país, sino que se “exporta” fuera. De hecho, la Relatora se hace eco de que la preocupación por las nepalíes que viajaron a países del Golfo Pérsico como empleadas domésticas –y que fueron traficadas y/o sometidas a esclavitud– llevó a las autoridades locales a tomar la decisión drástica (y seguramente contraproducente) de prohibir salir del país a mujeres nepalíes con hijos pequeños por motivos de trabajo doméstico e incluso a mujeres nepalíes sin hijos si su destino era el Golfo Pérsico (párrafos 51-52 del Informe sobre Nepal). Por su parte, en Israel, muchas demandantes de asilo declaran haber sido traficadas. Son mujeres vulnerables que no tienen acceso a casi ningún servicio social. El hecho de no tener acceso a permisos de trabajo, así como la falta de viviendas de acogida, de intérpretes, el temor a ser deportadas y la falta de marco legal adecuado las convierte en más proclives a caer en las redes de mafias (párrafos 46-49 del Informe sobre Israel). Igualmente, en Palestina la Relatora alerta del alto porcentaje de mujeres traficadas, las cuales corren riesgo de suicidarse y ser víctimas de violencia (párrafo 41 del Informe sobre Palestina y territorios ocupados). Los grupos más afectados son las beduinas, las residentes en campos de refugiados y las pertenecientes a minorías. En Afganistán más del 60% del tráfico de mujeres y niños/as ocurre en el marco de desplazamientos internos causados por el conflicto, los desastres naturales y la violencia generalizada. El desplazamiento del mundo rural a la ciudad sin condiciones adecuadas tiene efectos devastadores en las mujeres. Muchas acaban traficadas con fines de explotación sexual, de servidumbre doméstica y de narcotráfico. Las víctimas se encuentran entre la espada y la pared: por un lado, sufren violencia y esclavitud a manos de los traficantes. Por otro, se arriesgan a ser asesinadas por sus familiares si regresan a casa “deshonradas” (párrafos 28-29 del Informe sobre Afganistán).

Sudán, país de origen y tránsito del tráfico de seres humanos, presenta cifras crecientes de incidencia de trata. Muchas demandantes de asilo han sido traficadas por agencias que requisan su documentación. Proviene mayoritariamente de Eritrea, Etiopía y Somalia y quieren llegar a Europa pero en su camino son interceptadas por mafias que las someten a vejaciones y explotación sexual. Estas mujeres a menudo contraen VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, además de sufrir embarazos no deseados. A veces son asesinadas y sus órganos vendidos (párrafos 40-43 del Informe sobre Sudán). Respecto a Sudáfrica, allí se considera ilegal tanto vender como comprar sexo pero se detiene a las mujeres

que venden su cuerpo, casi nunca a los clientes. Las mujeres prostituidas y las traficadas sufren abusos policiales y no tienen acceso a la justicia. Existe además el estereotipo de que las mujeres que ejercen la prostitución no pueden ser violadas, por lo que los abusos que sufren no son objeto de investigación (párrafo 35 del Informe sobre Sudáfrica).

En Reino Unido se detectan casos de trata en relación con el servicio doméstico de origen extranjero. Reino Unido es país de destino tradicional de migrantes y demandantes de asilo, aunque aún hoy es muy bajo el número de las demandas de asilo las presentan mujeres. Pese a que el 85% de las demandantes alega haber sido sometida a trata en su país de origen y en los de tránsito, las autoridades británicas no son especialmente sensibles a la hora de reconocerles protección. Muchas de las trabajadoras domésticas extranjeras dicen sufrir vejaciones y temen la deportación. La puesta en marcha del visado para trabajo doméstico ha traído más abusos, con el riesgo añadido de que la trabajadora pase de un empleador abusivo a otro peor (párrafos 39-43 del Informe sobre Reino Unido).

Por su parte, en Bahamas hay trata relacionada con el turismo. Muchas de sus víctimas son mujeres que se ven envueltas en el tráfico sexual (párrafo 21 del Informe sobre Bahamas). Las mujeres migrantes de origen haitiano viven hacinadas en chabolas, carecen de documentación y no consiguen trabajo, por lo que resultan muy vulnerables a la trata. Sufren riesgo de deportación, razón por la cual desconfían de la policía. Además, tienen nulas posibilidades de regularizar su situación (párrafo 19 del Informe sobre Bahamas). En Honduras está generalizada la violencia perpetrada o condonada por el Estado. El excesivo uso de la fuerza y la extorsión por parte de las fuerzas del orden se traduce en represión, amenazas, intimidación, malos tratos, torturas y desapariciones forzadas (párrafo 19 del Informe sobre Honduras). Honduras es origen y tránsito de redes de trata de personas y de estupefacientes.

Las evidencias demuestran que la trata de mujeres y niñas es una práctica delictual sumamente extendida y casi invisible en las sociedades en las que opera. Las redes que se lucran con esta forma moderna de esclavitud utilizan el cuerpo de la mujer para propósitos como la explotación laboral, la prostitución y otras formas de explotación sexual, la venta de drogas o la servidumbre doméstica. En algunos casos, también para la venta de órganos. En todos los casos analizados por la Relatora Especial se repite el patrón de considerar la trata de mujeres y niñas como una situación “menos grave” que otro tipo de abusos, como si fuera algo buscado por la persona o como si estuviéramos ante un tipo de delito más “tolerable” que otros, cuando sin embargo es una forma de esclavitud.

### III. Casos de violencia específicos

La violencia contra la mujer se adapta a la idiosincrasia de cada país o región. En la mayoría de los casos son formas de discriminación y violencia cuyo origen se pierde en el tiempo. Así, existen formas de violencia contra la mujer que parecen “normalizadas” en la región del mundo donde se producen pero que, en cambio, resultan ajenas a otras en las que generan repulsa. Son prácticas dañinas que supuestamente forman parte de una cultu-

ra concreta y que los demás países no comparten. Como ocurre en toda actividad humana, es fácil reprochar el mal ajeno pero difícil reconocer el propio, pero en todas las regiones y culturas hay prácticas singulares que resultan dañinas para la mujer de una u otra forma. Porque lo que sí es universal es el sistema patriarcal que condena a la mujer a una posición secundaria y de debilidad en la sociedad. Así, existen –y la Relatora especial identifica en sus informes por país– formas específicas de violencia en los trece países analizados. Obviamente existen otras formas específicas de violencia que se producen en otros países del mundo pero que no han sido objeto de visita de la Relatora en el periodo analizado y que por tanto no serán analizadas en este trabajo, como el planchado de pecho (Camerún), el aborto de fetos femeninos (China), la cultura de la mujer-objeto, las operaciones estéticas y la bulimia/anorexia para responder al canon de belleza (Europa occidental y Norteamérica), la venta de esposas por internet (Rusia), etc. (BROCATO, 2011: 225). En este trabajo nos concentraremos en las formas de violencia específicas que han sido detectadas en los países que han sido visitados por la Relatora entre 2015 y 2020, y que son:

### *1. La violencia en procesos de divorcio y herencia*

En la sociedad israelí la legislación sobre el matrimonio genera violencia contra la mujer si posteriormente se produce un proceso de divorcio. El problema surge porque el Estado deja la regulación del matrimonio a las comunidades religiosas y esta resulta discriminatoria. Así, la ley rabínica perjudica a la mujer. Sin un documento de divorcio válido la mujer no puede mantener relaciones sexuales con otro hombre y si tiene hijos con otro varón estos serán ilegítimos. Sin embargo, el hombre (y antiguo cónyuge) sí puede mantener dichas relaciones. Esto le otorga poder para chantajear a la mujer. En efecto, el marido le puede poner ante el dilema de aceptar el divorcio a cambio de que la esposa renuncie al hogar familiar o a los hijos (párrafo 33 del Informe sobre Israel). Los tribunales rabínicos pueden imponer sanciones a la esposa (restricciones en cuentas bancarias, prohibición de salida del país, prisión, revocación del permiso de conducir...). También pueden anular el divorcio si la mujer viola las cláusulas del acuerdo. Existe la expresión “matrimonios retroactivos” para definir esta situación que deja a la mujer en una situación de vulnerabilidad extrema (párrafo 35 del Informe sobre Israel). Por su parte, la *sharía* se aplica a la población musulmana. Esta normativa religiosa también discrimina a la mujer en los procesos de divorcio. Los procedimientos son más complejos para la mujer cuando vuelve a contraer matrimonio o si enviuda que para el hombre, puesto que puede perder la custodia de sus hijos. Es más, las viudas solo pueden heredar la mitad de los bienes del marido y la poligamia se practica aunque esté formalmente prohibida (párrafo 36 del citado informe sobre Israel). En Palestina también las mujeres se ven discriminadas al heredar y divorciarse de tal modo que a menudo optan por no denunciar posibles abusos del cónyuge. La mujer palestina puede mantener la custodia de los hijos solo hasta una determinada edad, pero la pierde si se casa otra vez antes de que alcancen esa edad. Después, la custodia pasa al padre. Únicamente en Gaza la situación mejora para la mujer

ya que la madre conservará la custodia sobre los hijos durante un periodo más largo, salvo si se casa de nuevo, caso en el que se le penaliza (párrafo 34 del Informe sobre Palestina).

## 2. Matrimonio forzado e infantil

El matrimonio infantil afecta en mayor medida a niñas que a niños. Y los matrimonios forzados, en general, a más mujeres adultas que a varones adultos. Uno de los aspectos alarmantes de esta práctica consiste en la escasa preocupación pública que parece que existe allí donde más extendida está (DAUVERGNE y MILLBANK, 2010: 57). El matrimonio infantil produce graves secuelas psicológicas y físicas a las menores, como desgarros vaginales y otro tipo de lesiones que pueden conllevar la muerte, amén de las elevadas tasas de suicidio que se producen entre niñas que han sido casadas forzosamente. Sin embargo, el matrimonio infantil se tolera y promueve por la pobreza de las familias a las que suele afectar. Se piensa que tener una niña supone una boca más que alimentar. Además, casarla es un modo de evitar que pueda perder la virginidad antes del matrimonio y de evitar gastos que las familias no pueden soportar.

Uno de los países que sufren esta lacra es Sudán, donde se acepta como práctica social el matrimonio infantil. La ley del status civil de los musulmanes establece que una niña se puede casar a los 10 años si la decisión está “justificada”. Esta ley no atiende al interés superior del niño. Las ONGs denuncian el alto índice de matrimonios de niñas de corta edad, embarazos, preclamsia y rechazo de bebés entre las jóvenes madres (párrafos 26-27 del Informe sobre Sudán).

No es ajeno a este drama Nepal, donde el 37% de las mujeres están casadas antes de cumplir 18 y el 10% antes de los 15. Muchas se casan por pobreza, falta de educación, trabajo infantil o presión social, sobre todo en las comunidades *Dalit* y *Madhesi*. Desde 2014 está prohibido por la ley casarse antes de los 20 años y de hecho se ha aprobado una estrategia nacional contra el matrimonio infantil (párrafo 39 del Informe sobre Nepal). Pero casi nunca se presentan cargos en caso de incumplimiento de la norma. En otro orden de cosas, quizá el legislador haya pecado de exceso de celo al elevar la edad de consentimiento matrimonial a los 20 años dado que la edad legal para el consentimiento sexual es 18 (párrafo 44 del Informe sobre Nepal). La legislación en su conjunto y la realidad sobre el terreno se antojan bastante incongruentes. También en Afganistán una niña se ve como un bien intercambiable por dinero o por mercancías. El matrimonio es legal desde los 18 años. No obstante, en la práctica el 15% de las mujeres casadas tiene menos de 15 años. Las familias aceptan al matrimonio infantil como modo de preservar la virginidad de las niñas y el “honor” familiar. La pobreza, la tradición, la cultura y la religión justificarían los matrimonios tempranos y el deseo de las familias de casar a sus hijas pronto. Sin embargo, en Afganistán la tasa de muertes de niñas durante el parto en Afganistán da testimonio sobre la peligrosidad de esta práctica. Muchas víctimas de matrimonio infantil se inmoilan. Otras huyen de casa con el riesgo de que se les acuse de adulterio (“*zina*”) (párrafos 14-16 del Informe sobre Afganistán). Otra sociedad en Asia fuertemente castigada por los

matrimonios infantiles es la georgiana. Y ello pese a que están prohibidos tanto los matrimonios de niños como, en general, los matrimonios no registrados. Las razones de las familias para entregar a sus hijas pequeñas en matrimonio son similares a las de Nepal: falta de educación, control de la sexualidad de la mujer, pobreza, miedo a que las hijas sean raptadas y no las puedan casar... Algunos riesgos en los que incurren las niñas casadas son el abandono de estudios, la violencia, la violación marital, la reducción de las expectativas económicas, la dependencia, los embarazos precoces, los abortos espontáneos, la mortalidad materna... Se trata de una práctica recurrente entre azeríes, comunidad en la que la mayoría de las niñas suelen estar casadas antes de los 18 años. Estas relaciones sexuales con menores quedan impunes merced al contrato matrimonial. La Relatora apunta a la necesaria implicación de los líderes religiosos para conseguir desterrar esta práctica (párrafos 23-29 del Informe sobre Georgia).

En Oriente Próximo, no podemos olvidar que Israel y Palestina dejan en manos de las confesiones religiosas la regulación del matrimonio. Existe una relativa falta de preocupación y conciencia sobre el matrimonio infantil, que muchas veces prolifera en ambientes pobres. En 2013 Israel enmendó la edad para casarse elevándola a 18 años, pero en realidad se engaña al sistema mediante el subterfugio de no informar del matrimonio hasta que los contrayentes alcanzan la mayoría de edad. Como ejemplo de la tolerancia de esta práctica, en 2014 se reportaron 416 casos de matrimonio infantil pero solo 37 fueron investigados (párrafos 37-38 del Informe sobre Israel). En Palestina el problema se agrava porque la ley aplicable varía por zonas y en cada una la edad para contraer matrimonio es diferente. Según la ley palestina son 18 años, pero la ley sobre el status personal de Jordania (que se aplica a la franja oeste) establece los 15 para niñas. A su vez, la ley egipcia, aplicable en Gaza, establece 17 años para la mujer. Y por encima de estas diferencias, el juez puede autorizar a un niño a casarse “en interés superior del niño” (párrafo 38 del Informe sobre Palestina y territorios ocupados). A la hora de la verdad, en el 9% de los matrimonios actuales uno al menos de los contrayentes es menor de 18 años. En el contexto de la ocupación, a las niñas se las presiona para que se casen, cubriéndose así casos de incesto y violación. Esos matrimonios son el cimiento de otros abusos y violencias (párrafo 39 del Informe sobre Palestina).

Finalmente, en Reino Unido, la Relatora admite que se producen matrimonios forzados cuando en su informe relata que algunas comunidades utilizan vías alternativas de solución de controversias en asuntos como el matrimonio forzado. Esto supone una fragmentación de la justicia en detrimento de los derechos humanos (párrafo 52 del Informe sobre Reino Unido). Los matrimonios forzados afectan a comunidades marginadas itinerantes: afganos, asiáticos, kurdos, iraquíes, árabes y africanos. Cabe plantearse si las autoridades quizá no afrontan el problema convenientemente porque el fenómeno se concentra en comunidades marginales.

Ningún país puede alegar que el interés superior del niño justifica, avala o permite el matrimonio infantil. Y si esa es la excusa utilizada, debería explicarlo. El problema es que el interés superior del niño es un concepto jurídico indeterminado que es alegado por los adultos en favor de sus propios intereses. Todos creen saber qué es lo que más conviene al niño, sin ni siquiera preguntarle en la mayoría de las ocasiones. Y el adulto o adulta que

invoca el interés del niño casualmente suele creer que ese interés coincide con el suyo propio, bien sea el del adulto que contrae matrimonio con una menor, o el de los padres que entregan a la hija menor en matrimonio o los padres del novio que aceptan una nueva-niña en su familia. En realidad los matrimonios infantiles son una forma de maltrato continuado y de esclavitud del niño o niña que además acarrea severísimas consecuencias físicas y psicológicas a quien lo sufre. Pese a todo ello, los matrimonios infantiles están extendidos y promocionarlos no está suficientemente penado.

### *3. Mutilación genital femenina*

Esta práctica, que cosifica el cuerpo de la mujer y la niña y las puede conducir a la muerte (DUMESNIL, 2019), ha dejado de estar circunscrita al África Subsahariana y a ciertas regiones de Asia. Debido a casos importados, se ha ido extendiendo a países en los que nunca antes se había dado. Así, Reino Unido registra casos en dos sentidos: el de niñas residentes que tras viajar a su país de origen regresan mutiladas, como también casos locales de migrantes que practican ablaciones clandestinamente en el propio Reino Unido (párrafo 16 del Informe sobre Reino Unido). Detrás de esta práctica está la idea de que la niña no conseguirá marido si no se somete a la ablación. Reino Unido ha identificado 66000 residentes mutiladas y ha identificado a menores de ocho años en riesgo de padecerla (párrafo 15 del Informe). Muchas mujeres de minorías étnicas la han sufrido por la presión de la comunidad, ya que esto es lo que su grupo social espera de ellas (párrafo 16 del Informe sobre Reino Unido). Por su parte, en un país de origen de esta práctica como es Sudán, la ablación es tan prevalente que se considera que un 65,5% de las niñas la ha sufrido, habiendo una tremenda presión sobre las familias que no la practican a sus hijas. Sudán no ha legislado contra esta práctica pese a que en ese país el modo de practicarla, sin asistencia médica ni condiciones higiénicas adecuadas, conduce a la muerte a muchas de sus víctimas (párrafo 28 del Informe sobre Sudán). En Sudáfrica, la práctica de la mutilación sexual entre migrantes y refugiadas es recurrente pero se desconocen las cifras que alcanza el fenómeno por la ausencia de una recogida de datos adecuada (párrafo 26 del Informe sobre Sudáfrica).

### *4. Poligamia*

De los países visitados por la Relatora se informa sobre la existencia de poligamia en Israel y Palestina. En Israel se da especialmente entre beduinos (aproximadamente el 30% son polígamos). Teóricamente la poligamia se castiga con prisión pero pese a la sanción, se practica. Además, la primera esposa nunca se divorcia para evitar la vergüenza y el aislamiento social. También por temor a perder la tutela sobre los hijos (párrafo 39 del Informe sobre Israel). Por su parte, en Palestina un esposo puede tener varias mujeres incluso si la primera objeta. Según el derecho de familia egipcio, aplicable a una parte del territorio, las mujeres pueden incluir condiciones en su acuerdo matrimonial, tales como

restricciones a la poligamia, pero raramente son respetadas por los jueces (párrafo 40 del Informe sobre Palestina y los territorios ocupados).

### 5. *Chhaupadi*

En Nepal existe la creencia de que la mujer o adolescente que menstrúa está impura y trae mala suerte. Según la cultura popular, si permanece en el hogar mientras dure el sangrado, sus familiares enfermarán. Por eso existe la práctica de abandonarlas a su suerte siete días al mes. Durante ese tiempo, la víctima debe sobrevivir a la intemperie, en cuevas o deambulando. El mismo trato reciben las semanas posteriores al alumbramiento. Esto produce muertes de niñas, parturientas y bebés por hipotermia, golpes de calor, hambre, mordeduras de animales o por la acción de delincuentes y criminales sexuales que acechan a las mujeres y niñas que se ven obligadas a alejarse de su vivienda durante el sangrado o tras el parto (párrafo 41 del Informe sobre Nepal). UNICEF condena esta práctica asociada con supersticiones y desinformación sobre la higiene menstrual, de consecuencias físicas y psicológicas fatales asociadas a sentimientos de vergüenza, confusión, impureza y suciedad (UNICEF).

### 6. *Brujería*

A pesar de que en Nepal existe desde 2015 una ley contra la acusación de brujería, en este país se persigue y asesina a mujeres señaladas por practicar artes oscuras (sobre todo entre las mujeres *Dalit* o intocables). Las acusaciones se basan en supersticiones. Así, se persigue y ejerce violencia contra mujeres que supuestamente lanzan hechizos en brebajes, extienden enfermedades o practican magia negra. Normalmente a estas mujeres se les da un trato degradante (palizas, forzarles a comer excrementos, asesinatos grupales...). Se trata de auténticas cazas de brujas en las que el miedo a las represalias impide a las víctimas denunciar los hechos, lo cual beneficia a los autores porque sus actos suelen quedar impunes (párrafo 47 del informe sobre Nepal).

### 7. *Delitos de honor*

Bajo distintas acepciones relacionadas todas ellas con la imagen pretendidamente recatada y sumisa que debe guardar la mujer en sociedad, encontramos países que sancionan “delitos” cometidos por la mujer que se rebela contra los usos sociales y las reglas “morales”, así como la que se enfrenta a la comunidad o la familia por el rol que le asignan y esperan de ella. En un buen número de países, el honor es una propiedad intangible y un capital social controlado siempre por los varones, un honor que requiere que la mujer adapte su actuación a severas reglas sociales. Son las mujeres las que mancillan

el honor con su comportamiento mientras que es el varón el que puede usar la violencia para restaurar ese valor (BOND, 2012: 202). Estas prácticas subsisten pese a su condena internacional (AGNU). Los delitos de honor y/o morales engloban una amplia casuística de situaciones en las que se considera que la mujer “humilla” a la familia. Muchas veces el castigo se produce a nivel doméstico, sin que las autoridades intervengan, pero aún son por supuesto más graves aún los casos en los que los agentes públicos intervienen o, aquellos en los que, conociendo la perpetración de estas prácticas, las fuerzas del orden las condonan. Existe una variada tipología como castigos por tener novio sin permiso paterno, por mantener relaciones sexuales, por negarse a contraer matrimonio o por huir a un refugio (los cuales a menudo son percibidos como prostíbulos...). En ocasiones la mujer es asesinada para evitar que continúe mancillando el buen nombre familiar.

Dentro de las formas de violencia derivadas del “honor” y la afrenta a la moralidad, Afganistán es líder en distintas formas de sometimiento de la mujer. Una de ellas es la “zina”, que en esta cultura se relaciona con el adulterio, la prostitución y el sexo premarital. Muchas veces la mujer huye de su hogar por malos tratos, incesto o violación. Sin embargo, el hecho de huir se interpretará como indicio de que ha mantenido relaciones sexuales prohibidas o que busca mantenerlas, lo cual puede conducir a su localización y asesinato a manos de sus familiares. En la sociedad afgana, cualquier comportamiento se interpreta en clave de honor o de deshonor familiar. La forma de rebelión más grave se produce cuando la mujer huye y se refugia en la casa de personas que no son sus familiares. Si una mujer, huyendo del acoso, es acogida en casa de alguien que no es de su familia, su comportamiento será un crimen según la *sharía* y podrá ser acusada de adulterio (párrafo 38 del Informe sobre Afganistán). Muchas mujeres son detenidas por delitos morales y condenadas sin pruebas ni testigos. Además, en la mayoría de las ocasiones, la versión de los hechos defendida por la mujer no es tenida en cuenta por los tribunales. Así, las víctimas acaban siendo tratadas como culpables (párrafos 23-24 del Informe sobre Afganistán). En definitiva, en Afganistán el *continuum* entre violencia e inseguridad –consecuencia de la guerra, la pobreza, el subdesarrollo las normas económico-políticas, así como del uso de la religión para controlar a la mujer– contribuyen a la violación de los derechos de la mujer (párrafo 56 del Informe sobre Afganistán).

### 8. Violencia relacionada con las pandillas

En algunos países se observa un fenómeno creciente como es el de la violencia que se produce en el seno de las pandillas. En estos grupos las mujeres suelen desempeñar papeles subordinados y secundarios, exigiéndoseles lealtad y sumisión y siendo a menudo utilizadas como objetos sexuales. En Honduras, la violencia relacionada con las pandillas se cobra vidas por una cultura machista fuertemente arraigada también entre la juventud (párrafo 49 del Informe sobre Honduras). La inseguridad de la mujer es doble: en el seno de la pandilla es usada para el transporte de drogas, armas o para el sexo. Fuera de la banda existe brutalidad policial contra los y las componentes de esas pandillas (párrafo 51 del

Informe sobre Honduras). Paradójicamente, también en Reino Unido se detecta violencia contra las jóvenes que forman parte de bandas, las cuales a menudo son forzadas a trasladar droga o armas, aprovechado que levantan menos sospechas que los varones. Además, son forzadas sexualmente como forma de iniciación (párrafo 26 del Informe sobre Reino Unido). Por tanto, se comprueba cómo en latitudes del mundo muy distintas se reproducen patrones patriarcales violentos hacia la mujer en el marco de grupos cerrados de convivencia o de relación entre no familiares.

### 9. Violencia relacionada con la dote

La violencia e incluso los asesinatos relacionados con el pago de la dote suponen una extorsión a las familias y una cosificación de la mujer, que a la postre es intercambiada por bienes materiales (UNDURTI, 2016; CONTEH, 2016; PATEL et.al., 2016: 1443). En Nepal la ley contra la violencia de género incluyó en 2015 una enmienda que prohíbe expresamente esta forma de violencia económica, que obliga a las familias a pagar grandes sumas o entregar enseres a cambio de casar a su hija. Pedir dote está prohibido legalmente pero la costumbre subsiste y las víctimas de esta peculiar violencia raramente denuncian, por lo que permanece oculta, pese a que en no pocas ocasiones deriva en violencia física del futuro esposo o del marido y de sus parientes hacia la mujer cuando ésta aporta al matrimonio un patrimonio que consideran insuficiente (párrafo 48 del Informe sobre Nepal).

### 10. Acoso online

En sociedades en las que la digitalización está muy avanzada y el consumo de internet se ha generalizado empiezan a observarse formas de acoso contra la mujer en el entorno online. Esto demuestra que la violencia contra la mujer no decae. Por el contrario, continua en sus formas tradicionales al mismo tiempo que se adapta a nuevos entornos adoptando nuevas formas de discriminación de la mujer. Así, en Canadá la Relatora informa sobre la emergencia del acoso online contra la mujer y las niñas, lo cual ha generado un nuevo delito en el código penal relativo a la distribución de imágenes íntimas sin consentimiento, el *ciberbullying*, las amenazas digitales y la violencia a través de las nuevas tecnologías (párrafo 57 del Informe sobre Canadá). También está aumentando gravemente en Reino Unido la exposición de las mujeres y adolescentes a este tipo de violencia con comportamientos como las humillaciones, el acoso, el *sexting*, *bullying*... Los novios cuelgan fotos íntimas de actividad sexual consentida o amenazan con publicarlas para manipular a la mujer a fin de tener sexo con ella o para que lo tenga con sus amigos y comparta más fotos íntimas (párrafo 25 del Informe sobre Reino Unido). Más que tratarse de un tipo de violencia específica de una cultura concreta, ésta es una violencia que parece que es tributaria de las sociedades fuertemente digitalizadas con lo que es probable que se extienda a medida que el uso de internet aumente y se expanda en más países.

### *11. Retirada de la custodia*

Un modo de violencia tremendamente sutil, pero cruelmente efectivo, consiste en la retirada sistemática de la custodia de los hijos. Esta práctica se ha llevado a cabo en Australia y Canadá de modo encubierto, alegando incapacidad, alcoholismo, violencia intrafamiliar, retardo mental o simplemente so pretexto de que los niños accederían a una mejor educación y a un entorno psicosocial más saludable estando lejos de sus familias. En su informe sobre Canadá, la Relatora insiste en que esta práctica, que paradójicamente forma parte del sistema del Estado de bienestar, es un modo de violencia contra los niños indígenas, sus madres y sus familias. Esos niños crecen en orfanatos e internados sin contacto con sus progenitores en aras de un mal entendido interés superior del niño. Muchas mujeres víctimas de violencia doméstica se resisten a denunciar a su compañero abusador por temor a que le retiren la custodia de sus hijos (párrafo 44 del informe sobre Canadá). Durante siglos, los niños indígenas perdieron sus lazos con la cultura tradicional, su lengua, sus relaciones sociales y sus redes de apoyo. Esta práctica sigue presente en el sistema social canadiense. Pese a que solo un 7,7% de los niños canadienses son indígenas, estos representan el 52% del total de niños en acogida (párrafo 79 del Informe sobre Canadá). La situación no es mejor en Australia, donde se habla de generaciones robadas de niños aborígenes. En este país la práctica ha sido fomentada por el Estado sobre todo en ambientes deprimidos y, a resultas de políticas racistas y discriminatorias, ha afectado de manera abrumadora a población aborígena. Aún hoy día los niños aborígenes tienen 7 veces más posibilidades de acabar en acogida que los no aborígenes y 10 veces más posibilidades de acabar bajo tutela de la administración (párrafo 44 del Informe sobre Australia). Hay una multitud de factores socio-jurídicos que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres aborígenes. Muchas de ellas acaban sin hogar, en la pobreza, encarceladas, criminalizadas, abusan de las drogas y el alcohol o con enfermedades físicas y mentales, todo lo cual facilita que pierdan la custodia de sus hijos e hijas (párrafo 45 del Informe sobre Australia). Estas mujeres viven con el trauma de la ausencia de sus hijos y, en la mayoría de las ocasiones, sin posibilidad de recuperarlos. A esto se denomina “trauma intergeneracional” (párrafo 11 del Informe sobre Australia). Una investigación nacional demostró que a las madres aborígenes se les retira sistemáticamente la custodia sin que se les brinde apoyo para poder apartarse del ambiente violento o inestable. Los niños aborígenes representan el 35% de los niños bajo tutela de la administración pese a que solo suponen un 4,4% del total de los niños del país. Por ello, la Relatora define la retirada de la tutela como una forma de discriminación de la mujer (párrafo 46 del Informe sobre Australia).

### *12. Tests de virginidad*

En sociedades como la georgiana, donde la virginidad de la mujer se ve como un valor y un tesoro, existe una gran presión social para que las mujeres preserven su “pureza”. Por ello se pagan tests de virginidad que no respetan la dignidad ni la intimidad de la mujer. Además, suponen un tipo de violencia tremendamente humillante porque cosifican su

cuerpo con base en estereotipos sobre cuál es el comportamiento sexual adecuado (párrafo 32 del Informe sobre Georgia). Afganistán también fuerza la realización de tests de virginidad como modo de evitar la acusación del delito de *zina*, esto es, las relaciones sexuales ilegítimas (párrafo 25 del Informe sobre Afganistán). En este contexto, una prueba de virginidad mitigaría la posibilidad de que la mujer sea acusada de prostituta. Finalmente, en Sudáfrica también se realizan tests de virginidad como estrategia para reducir embarazos de adolescentes y frenar la incidencia del VIH/SIDA (DUROJAYE, 2016; SCORGIE, 2002: 57; IRIN News, 2015). Y aunque la ley de infancia de 2005 prohíbe estos tests para menores de 16 años, la Relatora no aprueba que se puedan realizar a adolescentes mayores de 16 pese a que sea con su consentimiento. La Relatora también denuncia la práctica de las llamadas “becas para vírgenes” merced a las cuales las chicas reciben becas de estudios si demuestran su virginidad (párrafo 25 del Informe sobre Sudáfrica). La OMS, ONU-Mujeres y el ACNUDH condenan esta práctica que atenta contra los derechos de la mujer y la niña, su dignidad, el derecho a la salud, a la intimidad, a no ser discriminadas, a la vida, a la integridad y a no ser sometidas a tratos degradantes (OMS-ACNUDH-ONU-WOMEN, 2018: 3).

### 13. *Ukuthwala o rapto de novia*

En zonas rurales de Sudáfrica se practica el secuestro, la retención, el asalto y la violación de niñas y mujeres con el fin de forzarlas a un matrimonio no deseado con personas mayores mediando el pago de una *lobola* (precio de novia) a las familias (CSUR, 2008: 84). Cuando las familias se niegan a recibir el pago y denuncian el secuestro de sus hijas ante la policía o ante los líderes locales se les ignora porque se considera como un asunto privado que deben resolver en el seno de la familia. Por ello, la Relatora celebra la condena a 22 años de cárcel de un culpable en un caso de *ukuthwala* y niega que cultura o tradición puedan justificar una práctica que viola derechos de la mujer tales como su derecho a decidir, la seguridad de su persona y su derecho a la educación (párrafos 21-22 del Informe sobre Sudáfrica). Uno de los obstáculos para perseguir esta práctica consiste en la comprensión y aceptación social de la misma, que deriva del hecho de que el varón que rapta a la mujer supuestamente pretende un fin “noble” como es contraer matrimonio con ella (WOOD, 2005).

## IV. Conclusiones

Las visitas oficiales de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer demuestran que la violencia contra la mujer es un fenómeno universal que no distingue por razón de lugar, cultura, religión, desarrollo económico o social ni por ningún otro motivo. No hay ningún país visitado entre 2015 y 2020 por la Relatora en el que no esté presente una lacra cuyo origen es la relación patriarcal de dominación que define a la mayoría de Estados desde tiempos antiguos y que aún hoy predomina en todas las latitudes del mundo. La violencia se ejerce como modo de someter a la mujer, lograr su obediencia y forzar

la preservación de modelos sociales establecidos en los que el hombre es quien decide y la mujer debe hacer la voluntad de éste. Manifestaciones de violencia como las que se producen en el seno del hogar, la sexual, el tráfico de mujeres y niñas y los asesinatos por razón de género se repiten en todos los países analizados. Se trata de graves atentados contra los derechos de la mujer que, sin embargo, en varios Estados analizados no están penalizados, o son considerados como asuntos privados o bien simplemente están socialmente aceptados. Esos mismos Estados camuflan el hecho de que la mayoría de las víctimas son mujeres al no tipificar los hechos imputables como delitos específicos y al no registrarse el sexo de la víctima. Estos hechos son calificados como asesinatos sin más, lesiones sin más, acoso sin más o trata de personas sin más. No desagregar los datos por sexo, banalizar su incidencia y no tipificar esos crímenes como atentados contra la mujer contribuye a que la violencia se enquisté. Los feminicidios, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar y la trata de mujeres y niñas no conocen fronteras. Ocurren en todos los países y ninguno ha conseguido erradicarlos. Sin embargo, la incidencia y prevalencia de estas formas de violencia es todavía mayor entre mujeres pertenecientes a grupos vulnerables como las que tienen discapacidad, las ancianas y niñas, las que pertenecen a minorías nacionales, raciales, sexuales o religiosas, las detenidas y las presas. Todas ellas tienen más posibilidades de sufrir violencia que el resto de la población.

Desgraciadamente, la violencia contra la mujer también adopta formas particulares que responden a “valores” religiosos y culturales peculiares de cada región. Estas formas singulares de violencia conviven con las formas universales pero resultan ajenas a la mayor parte de los Estados porque han nacido y se han adaptado a un sistema de valores y a un patrón de conducta de una zona geográfica determinada. Así, la Relatora identificó, entre otros, la mutilación genital en Sudán, la violencia en los procesos de divorcio en Israel, la brujería y el rechazo de las mujeres menstruantes en Nepal, la violencia en el seno de bandas en Honduras, la retirada de la custodia en Australia, el rapto de novias en Sudáfrica, los asesinatos de honor en Afganistán, la poligamia en Palestina, el acoso online en Reino Unido y los tests de virginidad en Georgia, entre otros. Muchos de estos delitos responden a patrones culturales concretos y muestran cómo los modos de someter a la mujer se adaptan a la cosmovisión de cada zona y a su singular sistema social. Así, una sociedad posiblemente aborrecerá un modo de violencia que sea ajeno a su área geográfica y resulte extraño para su patrón cultural y, sin embargo, tendrá problemas para identificar y, por tanto, para rechazar un modo de violencia que esté normalizado en ese país e impregne su modo de funcionar. La erradicación de la violencia contra la mujer exige un compromiso colectivo, una toma de conciencia, una labor de educación y formación, un cambio social, político y económico así como la colaboración de todos los actores involucrados, empezando por las autoridades públicas pero siguiendo con la sociedad civil, las empresas, los centros educativos y sanitarios y las familias. Las medidas deben ser de carácter legislativo, administrativo, social, educativo, económico y político. Entre ellas, se hace necesario que los Estados más renuentes aprueben leyes contra la violencia doméstica, que tipifiquen la violación conyugal, que destierren la creencia de que la violencia contra la mujer es un asunto privado, que condenen como crimen agravado el feminicidio, que establezcan uni-

dades policiales y judiciales especializadas, que formen al personal sanitario y a sus servicios sociales en detección de casos, que desplieguen medidas preventivas adecuadas, que ofrezcan a las mujeres apoyo y que eduquen en valores contra esta lacra social.

## V. Fuentes

### 1. Documentos

- 09/01/2020. A/HRC/35/30/ADD.1 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to Israel
- 14/11/2019. A/HRC/35/30/Add.2 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to the Occupied Palestinian Territory/State of Palestine
- 04/11/2019. A/HRC/41/42/ADD.1 Visit to Canada - Report of the Special Rapporteur on violence against women
- 19/06/2019. A/HRC/41/42/Add.2 Visit to Nepal - Report of the Special Rapporteur on violence against women
- 25/05/2018. A/HRC/38/47/Add.2 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to the Bahamas
- 17/04/2018. A/HRC/38/47/Add.1 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to Australia
- 12/04/2017. A/HRC/35/30/Add.3 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to Argentina
- 22/07/2016. A/HRC/32/42/Add.3 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to Georgia
- 18/04/2016. A/HRC/32/42/Add.1 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to the Sudan
- 19/05/2015. A/HRC/29/27/Add.2 Report of the Special Rapporteur on violence against women. Mission to the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
- 12/05/2015. A/HRC/29/27/Add.3 Report of the Special Rapporteur on violence against women. Mission to Afghanistan
- 31/03/2015. A/HRC/29/27/Add.1 Report of the Special Rapporteur on violence against women. Mission to Honduras
- AGNU: Working towards the elimination of crimes against women committed in the name of honor, A/RES/55/66 de 31 Enero 2001.
- UNICEF: Analysis of menstrual hygiene practices in Nepal, 2016.

### 2. Doctrina

AOLAIN, F.N.; HAYNES, D.F. y CAHN, N. (2011). "Criminal justice for gendered violence and beyond". *International Criminal Law Review*, 11: 425-443.

- BETTINGER-LOPEZ, C. (2008). "Human rights at home. Domestic violence as a human rights violation". *Columbia Human Rights Law Review*, 40: 19-77. <https://www.womenslink-worldwide.org/en/files/1236/article-human-rights-at-home-domestic-violence-as-a-human-rights-violation.pdf>
- BIRKENTHAL, S. (2012): "Human trafficking: A human rights abuse with global dimensions". *Interdisciplinary Journal of Human Rights Law*, 27: online
- BOND, J.E. (2012). "Honor as Property". *Columbia Journal of Gender and Law*, 23, 202-256.
- BROCATO, V. (2001). "Profitable proposals: Explaining and addressing the mail-order bride industry through International Human Rights Law". *San Diego International Law Journal*, 5: 225-265. <https://digital.sandiego.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1231&context=ilj>
- BUTLER, C.; GLUTCH, T. y MITCHELL, N. (2007): "Security forces and sexual violence: A cross national analysis of a principal-agent argument". *Journal of Peace Research*, 44: 669-687. <https://doi.org/10.1177/0022343307082058>
- COMENDADOR GONZALEZ, Y. (2019): La violencia contra la mujer en el marco intrafamiliar". *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 10, online.
- CONTEH, J.A. (2016). "Downry Bride-price". *The Wiley Blackwell Encyclopedia of Gender and sexuality studies*, online.
- COPELON, R. (1994). "Recognizing the egregious in the everyday: Domestic violence as torture". *Columbia Human Rights Law Review*, 25: 291-367.
- CSUR (2008): *A state of sexual tyranny. The prevalence, nature and causes of sexual violence in South Africa*, Noviembre: 84.
- DAUVERGNE, C., MILLBANK, J. (2010). "Forced Marriage as a Harm in Domestic and International Law". *Modern Law Review*, 73: 57-88.
- DECKER, M; MILLER, E.; ILLANGASEKARE, S. (2013): "Understanding Gender-based Violence Perpetration to Create a Safer Future For Women and Girls". *Lancet Global Health*, 170-171. [https://www.researchgate.net/publication/264633581\\_Understanding\\_gender-based\\_violence\\_perpetration\\_to\\_create\\_a\\_safer\\_future\\_for\\_women\\_and\\_girls](https://www.researchgate.net/publication/264633581_Understanding_gender-based_violence_perpetration_to_create_a_safer_future_for_women_and_girls)
- DUMESNIL, C. (2019). *Mutilation Sexuelles et Mariages Forcés, il ne faut pas tourner la page*, Agosto: [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3437082](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3437082)
- DUROJAYE, E. (2016). "The human rights implications of virginity testing in South Africa". *International Journal of Discrimination and the Law*, online.
- ESPINOZA BONIFAZ, R. (2019). "Violencia contra la mujer. ¿Un problema de falta de normatividad penal o socio cultural?". *Vox Juris*, julio, online. [https://www.researchgate.net/publication/330843580\\_Violencia\\_contra\\_la\\_mujer\\_Un\\_problema\\_de\\_falta\\_de\\_normatividad\\_penal\\_o\\_socio\\_cultural](https://www.researchgate.net/publication/330843580_Violencia_contra_la_mujer_Un_problema_de_falta_de_normatividad_penal_o_socio_cultural)
- IRIN News South Africa (2015): *Virginity testing – absence of a small tissue becomes big issue*;5: <http://www.irinnews.org/report.aspx?reportid=56222>
- MADEK, C.A. (2005). "Killing dishonour: Effective eradication of honor killing". *Suffolk Transnational Law Review*, 29: 53-77. [https://www.researchgate.net/publication/309419115\\_Honor\\_Killings\\_and\\_the\\_Cultural\\_Defense](https://www.researchgate.net/publication/309419115_Honor_Killings_and_the_Cultural_Defense)
- OMS-ACNUDH-ONU-WOMEN (2018): *Eliminating virginity testing: An interagency statement*.

- PATEL, P., HANDA, R., ANITHA, S. y JAHANGIR, S. (2016). "Emerging issues for international family law. Transnational marriage abandonment and the dowry question". *Family Law Journal*, 46: 1443-1449.
- SANZ-CABALLERO, S. (2020). "Las principales formas de violencia contra la mujer y la niña identificadas por la Relatora Especial de Violencia contra la mujer en sus visitas oficiales". *Estudios sobre la mujer*. Huyguens: 97-114.
- SANZ-CABALLERO, S., (2010). "¿La violencia contra la mujer, una forma de tortura? El Derecho Internacional llamando a las cosas por su nombre". *Mujer, Derecho y sociedad en el siglo XXI*. Tirant: 167-183.
- SANZ-CABALLERO, S. (2007). "La mujer maltratada como grupo especialmente vulnerable en Derecho internacional: Intersecciones entre la violencia contra la mujer y cultura". *Tiempo de Paz*, 87: 61-77.
- SANZ-CABALLERO, S. (2004). "El tratamiento de la violencia contra la mujer en la ONU, con especial referencia a los informes de la relatora especial de violencia contra la mujer". *Revista española de derecho internacional*, LVI: 530-553.
- SCORGIE, F. (2002). "Virginity testing and the politics of sexual responsibility: implications for AIDS intervention". *African Studies*, 16: 57-75.
- SPATZ, M. (1991). "A "lesser" crime: A comparative study of legal defences for men who kill their wives". *Columbia Journal of Law and Social Problems*, 24: 597-638.
- UNDURTI, V. (2016). "Downry deaths". *The Wiley Blackwell Encyclopedia of Gender and sexuality studies*, online.
- WOOD, K (2005). "Contextualising group rape". *Culture, Health & Sexuality*, 7: online.